



Universidad de **Nariño**

### **ACUERDO NÚMERO 032**

(25 de abril de 2017)

Por la cual se propone modificar los requisitos que deben cumplir los estudiantes que ingresan a primer semestre respecto a las competencias en Lenguaje y Herramientas Informáticas

#### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 057 de mayo 27 de 2003, define la concepción y operatividad del desarrollo de habilidades y competencias básicas en los programas de pregrado en la Universidad de Nariño;

Que en dicho Acuerdo, en el Capítulo III: Lenguaje y Herramientas Informáticas, se concibe que: “La informática es el conjunto de conocimientos y técnicas que posibilitan el tratamiento automático de la información a través de medios electrónicos. En los últimos años, este campo de la actividad humana ha tenido especial avance y ha impulsado el desarrollo de la casi totalidad de las ciencias y tecnologías. Por esta razón es importante que el estudiante que ingresa a los programas de pregrado adquiera un conocimiento básico del lenguaje y el manejo de herramientas informáticas, con el fin de mejorar el desarrollo académico de su carrera profesional”;

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 128 de mayo 13 de 2005, estableció que el Aula de Informática tiene la responsabilidad Académica y Administrativa del curso de Lenguaje y Herramientas Informáticas, e indicó igualmente, que el diseño de los contenidos y las estrategias pedagógicas deben contar con el aval del comité curricular del programa de licenciatura en informática;

Que el Acuerdo No. 057 de mayo 27 de 2003 estableció que el Aula de Informática debe programar el curso en mención en diferentes horarios, el cual se debe dictar antes de iniciar cada período académico, con una intensidad total de 60 horas presenciales equivalentes a dos créditos académicos.

Que según el Acuerdo 057 de mayo 27 de 2003, el estudiante debe acreditar el curso de Lenguaje y Herramientas Informáticas hasta el tercer semestre de la carrera, ya sea por la realización y aprobación del mismo o mediante su validación, y que se exonera de este curso a los estudiantes de los programas de Ingeniería de Sistemas y de Licenciatura en Informática;

Que los currículos de la educación básica y media, incluyen formación en herramientas básicas de informática.

Que se ha observado que muchos de los estudiantes que ingresan a primer semestre ya poseen conocimientos básicos de informática gracias a la formación que han recibido en esta área durante la educación básica y media y que sus conocimientos son suficientes para abordar diferentes actividades académicas propias de su trabajo en pregrado.

Que como parte de las políticas académicas, se sugirió al Coordinador del Aula de Informática evaluar la conveniencia de ofrecer a todos los estudiantes que ingresan a primer semestre los cursos de Lenguaje y Herramientas Informática, ya que en muchos casos esta competencia se encuentra superada.

Que el Coordinador del Aula de informática, mediante oficio AI-0048 del 14 de marzo de 2017, informó a Vicerrectoría Académica que en el mes de enero de 2017 realizó una prueba diagnóstica, a través de la cual encontró que "... aproximadamente el 60% de los estudiantes que ingresaron a primer semestre ya vienen dotados de cierto lenguaje y ciertas herramientas que le servirán de apoyo en su carrera";

Que tomando como base los resultados de la evaluación referida, es necesario replantear el requisito que los estudiantes de primer semestre deben cumplir a la luz de los Acuerdos No. 057 de mayo 27 de 2003 y No. 128 de mayo 13 de 2005, expedidos por el Consejo Académico, en relación con el curso de Lenguaje y herramientas informáticas;

Que en reunión Decanos y Directores de Departamento se llegó al consenso que es necesario reajustar los contenidos del curso de Lenguaje y Herramientas Informáticas y, con base en ello, realizar la prueba diagnóstica en referencia; asimismo, que es necesario que dicho curso se realice de manera virtual con encuentros presenciales durante cada período académico.

Que en virtud de lo expuesto;

#### **ACUERDA:**

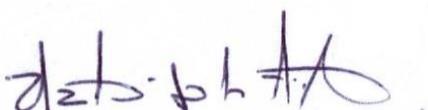
- ARTÍCULO 1º.** Modificar los requisitos que deben cumplir los estudiantes que ingresan a primer semestre de pregrado en cuanto a las competencias en Lenguaje y Herramientas Informáticas.
- ARTÍCULO 2º.** Aprobar la aplicación de una prueba diagnóstica sobre Lenguaje y Herramientas Informáticas a los estudiantes que ingresan a primer semestre de los distintos programas académicos de pregrado de la Universidad de Nariño, con el fin de determinar el nivel de conocimiento en esta área.
- ARTÍCULO 3º.** Designar al Aula de Informática para que conjuntamente con el Departamento de Matemáticas y Estadística diseñe, aplique y evalúe la prueba diagnóstica de Lenguaje y Herramientas Informáticas a los estudiantes que ingresan a primer semestre, en las fechas que se establezca en el calendario de cada período académico.
- ARTÍCULO 4º.** Eximir del curso de Lenguaje y Herramientas Informáticas a los estudiantes que obtengan una calificación de 3.0 o más, en una escala de 0.0 a 5.0 y registrar ante la Oficina de Admisiones como calificación del curso la obtenida en la prueba diagnóstica.
- PARÁGRAFO** Los estudiantes que aprueban el examen diagnóstico y aun así deseen tomar el curso de lenguaje y herramientas informáticas podrán hacerlo, en cuyo caso, deberán matricularlo, desarrollarlo y aprobarlo. La calificación que se registrará será la que obtengan en el curso.
- ARTÍCULO 5º.** Eximir de la prueba diagnóstica y de la realización del curso de Lenguaje y Herramientas Informáticas a los estudiantes que ingresan a los programas de Ingeniería de Sistemas y Licenciatura en Informática, en concordancia con el Artículo segundo del Acuerdo 057 de 2013; además, eximir a los estudiantes del programa de Ingeniería Electrónica, en coherencia con el Acuerdo No. 004 del 17 de enero 2017, expedido por el Consejo Académico, en el cual, se autoriza para dicho programa, cambiar el curso de lenguaje y herramientas informáticas por un curso de competencias matemáticas.
- ARTÍCULO 6º.** Programar los cursos de Lenguaje y Herramientas Informáticas para los estudiantes que no aprueben la evaluación diagnóstica y para los estudiantes contemplados en el párrafo del Artículo Cuatro del presente Acuerdo, los cuales serán desarrollados 50% en modalidad presencial y 50% en modalidad virtual. Lo correspondiente a la modalidad presencial podrá ser programado en fines de semana.

**ARTÍCULO 7º.** Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Planeación aula de informática, OCARA, Directores de Departamentos y Decanos anotarán lo de su cargo.

**ARTÍCULO 8º.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado San Juan de Pasto, a los 25 de abril de 2017.



**CARLOS SOLARTE PORTILLA**  
Presidente



**CRISTHIAN ALEXANDER-PEREIRA**  
Secretario General

Elaboró: Sec. General  
Revisó: Vicerrector ~~de~~ Académica